



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPV

Virú, 04 de setiembre del 2020.

POR CUANTO:

El **CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en su **SESION ORDINARIA N° 016-2020** de fecha 31 de agosto del 2020, ha tratado el **INFORME N° 063-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ** – Hoja de Tramite Expediente N° 2921-2020-MPV emitido por la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, sobre Proyecto de Cronograma de Elecciones Municipales del Centro Poblados Puente Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 29792 –Ley Orgánica de Municipalidades– goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se establecen los mecanismos y procedimientos para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción. En estas elecciones para autoridades de las municipalidades de centros poblados se eligen un alcalde y 5 regidores quienes postulan en lista completa y de acorde con la normatividad de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV de fecha 20/04/2016 modificada con Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPV de fecha 22/08/2016, la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPV y Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPV, se APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ; reglamento que tiene por objetivo regular los procesos de elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú;

Que, conforme lo establece el artículo 5° del citado Reglamento *“El alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, mediante ordenanza provincial convoca a elecciones municipales en los centros poblados de su jurisdicción, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; tal disposición deberá ser publicada el mismo día de su emisión, hasta el término del proceso, en los locales de la Municipalidad Provincial, Distrital y del Centro Poblado, así como en los espacios públicos del centro poblado en los que se desarrollará el proceso, asegurando su*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

visibilidad y difusión, bajo responsabilidad. La convocatoria también debe ser publicada en la Página Web de la Municipalidad Provincial";

Que, la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, encargada de la organización, dirección y conducción de los procesos electorales en los centros poblados para elegir a sus autoridades ediles, según lo establece el artículo 152° y 153° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a través del INFORME N° 063-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ – Hoja de Tramite Expediente N° 2921-2020-MPV emitido por la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, sobre Proyecto de Cronograma de Elecciones Municipales del Centro Poblados Puente Virú;

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CONVOCA A ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUENTE DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD

ARTICULO PRIMERO: Objeto de la disposición

CONVOCAR a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado **Puente Virú**, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, teniendo como fecha de sufragio el día **17 DE ENERO DEL 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cronograma del proceso electoral

APROBAR el Cronograma del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado **PUENTE VIRÚ**, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, el mismo que en Anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Acciones de comunicación

COMUNICAR al Jurado Nacional de Elecciones-JNE y a la Oficina de Procesos Electores-ONPE el contenido de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO.- Disposición de cumplimiento

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, Gerencia de Administración y demás Despachos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

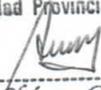


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTICULO QUINTO.- Publicación y difusión de la disposición municipal

PUBLICAR la presente ordenanza municipal conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y **DIFÚNDASE** en el portal web de la municipalidad www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GDSySM
SGASPVyFH
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
GPPyR
IMAGEN INSTITUCIONAL
OSEI
ARCHIVO

